

la fecha en que hayan acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata, ante el Notario que corresponda, de la provincia, en cuyo término se encuentran enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, se entiende a todos los efectos, como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, Vicente Mortes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Se-  
nales Marítimas sobre legalización a favor de «J. Ribas  
e Hijos, S. A.», de la instalación de una fábrica de ha-  
rinas de pescado.**

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha acordado lo que sigue:

«Legalizar a favor de «J. Ribas e Hijos, S. A.», la instalación de una fábrica de harinas de pescado, en las concesiones otorgadas por Ordenes ministeriales de 12 de agosto de 1940, 8 de mayo de 1953 y 28 de julio de 1956, en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, playa de Coya, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 7 de julio de 1961.—El Director general, Gabriel Roca

**RESOLUCION de la Comisión Gestora de los terrenos  
liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Al-  
icante por la que se anuncia subasta de un solar.**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1953, Orden ministerial de 4 de enero de 1954 y Orden ministerial de 17 de abril de 1961, se anuncia la enajenación en pública subasta de un solar compuesto por las parcelas números 5 y 6 agrupadas de los terrenos que quedan disponibles por las obras del nuevo enlace de las estaciones de Alicante.

El solar que se saca a subasta está formado por las parcelas números 5 y 6 agrupadas y sus características son:

Superficie.—863,16 metros cuadrados.

Situación.—Se encuentran emplazadas en la manzana formada por la calle de Churruga, calle de Reyes Católicos, avenida de Salamanca, en proyecto, y calle del Arquitecto Morell.

Linderos y dimensiones.—Norte, fachada recta de 17,40 metros, a la calle del Arquitecto Morell.

Sur, fachada recta de 17,30 metros, a la calle de Reyes Católicos.

Este, medianería recta de 54 metros, de los que 27 metros lindan con terrenos de don Salvador Magro y 27 metros con terrenos de doña Emma Martínez Bay.

Oeste, Medianería recta de 54 metros, de los que 29,50 lindan con terrenos de doña Bernardina Pinles Roca de Togores y 24,50 metros con terrenos de don Ramón Campos.

El precio tipo para la subasta se fija en 668.943 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid el día 15 de septiembre próximo, a las doce horas, en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, 30, sexto, Madrid, ante la Comisión gestora de los terrenos liberados por el nuevo enlace de las estaciones de Alicante, con asistencia de Notario público. Todas las proposiciones que ofrezcan un precio inferior al establecido como tipo serán desechadas.

Los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda Pública, el 5 por 100 del importe tipo señalado.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se inserta, y podrán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante o en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30, sexto, Madrid) desde el día en que se publique este anuncio hasta las doce horas del día 11 de septiembre, en la forma y con los requisitos que determina el pliego de condiciones. Este, en unión del plano con la situación, forma y dimensión del solar, estarán de manifiesto en las Jefaturas mencionadas durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición**

Don ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., de ....., (en el caso de que se efectúe a nombre de otra per-

sona o Entidad), según justifica debidamente en sobre aparte, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la enajenación en pública subasta del solar compuesto por las parcelas números 5 y 6 agrupadas, ofrece como precio de compra del mismo la cantidad de ..... (consignese en letra y cifra).

Expresamente manifiesta que acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego por el que se rige esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

El Inspector general de la 7.ª Demarcación Presidente de la Comisión, Luis Cubillo.—3.149.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Declaradas de urgencia por Decreto de 3 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) las obras del pantano de Loriguilla, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Loriguilla (Valencia), afectadas por el embalse, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día catorce (14) de agosto a las nueve (9) horas en los locales del Ayuntamiento de Loriguilla, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Loriguilla o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1 a nombre de don Juan Sáez Cervera y finaliza con el número 2.286, a nombre de don Vicente Ballester Solaz, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tetuán, 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Loriguilla, adonde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 29 de julio de 1961.—El Ingeniero Director, Vicente Ramón.—3.443.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar que se citan.**

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para la ocupación de las fincas que en el término municipal de Romanillos de Mecinaceli ha dado lugar la construcción de la carretera local de Medinaceli a Barahona, trozo tercero, kilómetros 22 al 25;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de septiembre de 1960, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de noviembre de 1960, y en el periódico local «Campo Soriano» de 8 de diciembre del mismo año, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el periodo de información pública se ha presentado una reclamación de don Eugenio Golbano López en el sentido de que se le incluya una parcela de doce áreas y ochenta y cuatro centiáreas en la relación de bienes a expropiar, que dice haber sido excluida, y, asimismo, se han formulado verbalmente ante la Alcaldía reclamaciones de cambio de titularidad de tres fincas señaladas con los números 58,61 y 64 en la citada relación;

Considerando que las citadas reclamaciones han sido infor-

madras por el Perito de la Administración que tomó los datos para la formación de la relación de bienes, manifestando por lo que se refiere a la de don Eugenio Golbano López, que la finca cuya inclusión reclama no lo había sido por suponerse había sido camino público y no conocerse en la actualidad ningún resto de ella, totalmente ocupada por la carretera, basado ello en un olvido de los Peritos prácticos designados por el Ayuntamiento; pero comprobado por el informe remitido por la Alcaldía la existencia de dicha finca antes de la construcción de la carretera, procede se le incluya en la relación con el número 70, que figuraba en la relación tantas veces citada como del común de vecinos, y por lo que afecta a las formuladas verbalmente, informa puede llevarse a cabo la rectificación de los nombres de los propietarios, toda vez que se trata de un error producido por haberse hecho figurar a los cultivadores directos en lugar de los verdaderos propietarios, que son: De la finca número 58 doña Micaela Dolado Valladares; de la finca número 61 don Alejandro Paredes de Miguel, y de la número 64 don Bonifacio García Pascual;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 38 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar en el término municipal de Romanillos de Medinaceli según relaciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de 16 de septiembre de 1960, y en el de esta provincia número 135, de 30 de noviembre del mismo año, con las rectificaciones aceptadas por el Perito de la Administración a que se refiere el primer considerando de esta Resolución.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el periódico local de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Romanillos de Medinaceli se exponga en el tablón de anuncios para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparecen como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el acuerdo de la necesidad de la ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 29 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—3.444.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de 100.000 ayudas de 750 pesetas para Comedores escolares entre alumnos de la Enseñanza Primaria, previstas en el artículo primero, grupo primero, concepto primero, del capítulo I del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.**

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, según lo que establece el párrafo a) del apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 27), convoca la adjudicación por concurso público de 100.000 ayudas de 750 pesetas para Comedores escolares entre alumnos de las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas con arreglo a las siguientes normas:

### I. Ayudas que se convocan y distribución por provincias

1.º En el artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º del capítulo I del Plan de Inversiones del Patronato de Fondo Nacional para

el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, hecho público por Orden ministerial de 6 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 15), figura un crédito global de 75.000.000 de pesetas para 100.000 ayudas con destino a Comedores escolares a otros tantos alumnos de aquellas Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas que cuenten con instalaciones mínimas para el funcionamiento de la referida institución educativa.

2.º Dados los objetivos que con estas ayudas para Comedores escolares pretende alcanzar el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se fija la siguiente distribución por provincias, que ha sido establecida de acuerdo con el número de escolares existentes, población escolar de la provincia y de la capital y renta «per cápita» de las demarcaciones suburbanas, industriales y rurales:

Provincia	Número de ayudas	Importe global
1.—Alava...	278	208.500
2.—Albacete...	2.015	1.511.250
3.—Alicante...	2.152	1.614.000
4.—Almería...	2.171	1.628.250
5.—Avila...	1.492	1.119.000
6.—Badajoz...	3.691	2.768.250
7.—Balears...	931	698.250
8.—Barcelona...	3.784	2.838.000
9.—Burgos...	679	509.250
10.—Cáceres...	3.608	2.706.000
11.—Cádiz...	3.060	2.295.000
12.—Castellón...	759	569.250
13.—Ciudad Real...	2.878	2.158.500
14.—Córdoba...	4.181	3.135.750
15.—La Coruña...	3.645	2.733.750
16.—Cuenca...	1.434	1.075.500
17.—Gerona...	632	474.000
18.—Granada...	5.190	3.892.500
19.—Guadalajara...	617	462.750
20.—Guipúzcoa...	856	642.000
21.—Huelva...	1.248	936.000
22.—Huesca...	648	486.000
23.—Jaén...	4.655	3.491.250
24.—León...	2.000	1.500.000
25.—Lérida...	758	568.500
26.—Logroño...	573	429.750
27.—Lugo...	2.070	1.552.500
28.—Madrid...	3.800	2.850.000
29.—Málaga...	4.243	3.182.250
30.—Murcia...	3.372	2.529.000
31.—Navarra...	948	711.000
32.—Orense...	2.826	2.119.500
33.—Oviedo...	1.930	1.447.500
34.—Palencia...	809	606.750
35.—Las Palmas...	1.520	1.140.000
36.—Pontevedra...	2.412	1.809.000
37.—Salamanca...	1.671	1.253.250
38.—Santa Cruz de Tenerife...	2.143	1.607.250
39.—Santander...	927	695.250
40.—Segovia...	693	519.750
41.—Sevilla...	3.550	2.662.500
42.—Soria...	552	414.000
43.—Tarragona...	764	573.000
44.—Teruel...	827	620.250
45.—Toledo...	2.570	1.927.500
46.—Valencia...	2.964	2.223.000
47.—Valladolid...	1.025	768.750
48.—Vizcaya...	1.106	829.500
49.—Zamora...	1.419	1.064.250
50.—Zaragoza...	1.460	1.095.000
Provincias de Africa...	464	348.000
Totales ...	100.000	75.000.000

### II. Adjudicación de las ayudas en cada provincia por escuelas

3.º Las ayudas adjudicadas a cada provincia serán asignadas a las Escuelas nacionales, de la Iglesia y privadas subvencionadas que cuenten con instalaciones adecuadas para el funcionamiento del Comedor escolar por un Jurado de selección